



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	WEIMAR BLANDÓN CASTAÑEDA
Demandado	EMPRESAS PUBLICAS DE SANTA BÀRABARA
Radicado	05 679 31 89 001 2023 00084 00
Decisión	Resuelve renuncia al poder

Dentro del presente proceso, observa el despacho que la Dra. ESTEFANÍA FLÓREZ MARTÍNEZ presentó renuncia al poder, el cual le hubiese sido conferido por la parte demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA y como consecuencia, se admite la renuncia, previa consideración de lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*” (Cursiva y subrayas utilizadas por el Despacho).

Una vez cumplidas las exigencias de la norma anterior, y transcurrido el término indicado, se tendrá que la renuncia esbozada pone término al poder; por lo tanto, ha de cumplir el dimitente con lo de su cargo.

No obstante, en aras de salvaguardar el debido proceso e impartir celeridad en el trámite del mismo, se ordena comunicar a la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA, la aludida determinación, con el fin de que proceda con la designación de un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 4 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 1 de febrero del 2024, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**